



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS (CIF Q3500385D), PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PLOCAN INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE BIODIVERSIDAD MARINA Y ECONOMIA AZUL" Expediente: SD-2305

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante ACIISI), en relación con el procedimiento para la concesión de una subvención directa nominada, al CONSORCIO PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS (CIF Q3500385D), para financiar los mencionados gastos de inversión.

Vista la propuesta formulada por el Director de la ACIISI y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- La **Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información**, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, es el órgano con rango de Viceconsejería encargado de desempeñar las competencias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las entidades dependientes de la misma.

Asimismo, es el órgano encargado de velar por la coordinación administrativa en las materias que tiene asignadas, de acuerdo con las directrices acordadas por la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, de los órganos y entidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de éstos con los órganos y entidades de las restantes administraciones públicas nacionales e internacionales.

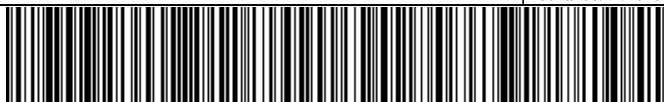
Corresponden a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información competencias en materia de investigación, innovación, sociedad de la información, desarrollo de capacidades humanas investigadoras e innovadoras, infraestructuras científicas y tecnológicas, y poyo de la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segundo.- El **Consortio PLOCAN** es una entidad de derecho público integrada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia (actualmente, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, constituido mediante convenio suscrito el 10 de diciembre de 2007.

El Consorcio que tiene como fin gestionar y promover la colaboración científica, técnica, económica y administrativa de las Instituciones que lo integran para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la PLOCAN.

La PLOCAN es una Infraestructura Científica Tecnológica Singular (ICTS), única en su género, que está dedicada a la investigación y desarrollo tecnológico de vanguardia y de máxima calidad, así como a fomentar la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y la innovación en todos los aspectos relativos a las ciencias y tecnologías marinas y de aquellas cuyo desarrollo exige disponer de laboratorios científico-técnicos situados en el medio marino. La Plataforma está al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional y abierta a la colaboración internacional y se inserta de pleno en las iniciativas actuales y futuras de coordinación y colaboración europeas en este campo.

Las llamadas Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) son grandes instalaciones, recursos, equipamientos y servicios, únicas en su género, que están dedicadas a la investigación y desarrollo tecnológico de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08tz-hQ175K2_EsYWa0p0Gpegkm1BG_Xw	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



vanguardia y de máxima calidad, así como a fomentar la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y la innovación.

Tercero.- Con fecha 7 de julio de 2023 (N. Registro: CECE/51127/2023) D. José Joaquín Hernández Brito, en representación del CONSORCIO PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS, solicita la concesión de una subvención directa por importe de 255.000 €, para la financiación de los gastos relativos al proyecto "PLOCAN INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE BIODIVERSIDAD MARINA Y ECONOMIA AZUL". Desde este Centro Directivo se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a la concesión de la subvención.

En la memoria aportada por el solicitante se indica que PLOCAN se ha involucrado activamente en el seguimiento de los impactos causados por la erupción volcánica en la isla de La Palma y en la evolución del medio marino circundante. Se han desplazado medios e investigadores a la isla, destacados para investigar la evolución de la zona y dar soporte a otros investigadores y agentes interesados en caracterización y evolución de la zona, así como en la aplicación de este conocimiento para contribuir a la recuperación de una actividad económica sostenible en el marco de la economía azul

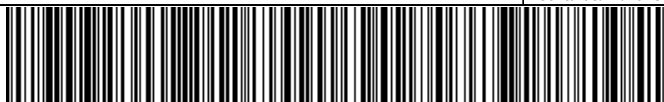
El objetivo de la actuación es el reacondicionamiento de las antiguas instalaciones del colegio infantil y de los espacios anexos situados en el municipio de Tazacorte para su uso como centro para la recuperación de la biodiversidad y de la economía azul de la zona marina afectada por el delta lávico (Observatorio de la biodiversidad marina y economía azul, BECOMAR). Se necesita adecuar las aulas existentes en el edificio para un uso docente-científico en el que se desarrolle el estudio del litoral de la isla de La Palma y el impacto que ha tenido la Erupción Volcánica del 19 de septiembre del 2021 así como la evolución de los nuevos fondos marinos creados por el volcán. Además de la adecuación del edificio, se necesita dotar de una serie de módulos complementarios al edificio que albergarán, un pequeño taller, una marina seca para el resguardo de una embarcación, un módulo prefabricado para el llenado de botellas de buceo, una zona de descanso y dormitorios para los científicos y un vestuario para los buzos y el almacenaje de equipos de buceo.

Las instalaciones resultado de la actuación contribuirán a impulsar un mejor conocimiento científico de la zona, a la formación de futuros profesionales y vocaciones científicas y a la generación de nuevos productos y servicios turísticos como el buceo. Será un elemento esencial para generar un observatorio permanente para la caracterización de biodiversidad en el medio marino, y en particular, en la zona próxima a los deltas lávicos. Será también un elemento relevante para promover la ciencia ciudadana, formar a la comunidad local, desarrollar herramientas digitales y modelos de negocio sostenibles en el ámbito de la economía azul, involucrando a los agentes interesados en conservación, recuperación de la biodiversidad y centro de investigación.

Cuarto.- En el Anexo de operaciones de capital de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 se consignó en la sección 19 el proyecto 237G0144 "AL PLOCAN.INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE BIODIVERSIDAD MARINA Y ECONOMÍA AZUL", tramitándose una transferencia de crédito a la aplicación presupuestaria gestionada por este departamento 1517 463C 749.01 237G0182 PLOCAN. INFRAESTRUCTURA CENTRO BIODIVERSIDAD MARINA Y ECONOMÍA AZUL.

Quinto.- Por Orden n.º 44/2023, de 6 de marzo de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo para el periodo 2023- 2025 (BOC nº 51, de 14.03.2023), en el que se omitió la línea de subvención mencionada, que se introdujo en la Ley de Presupuestos por enmienda posterior al Proyecto de Ley.

Tras la publicación del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, asume las competencias que en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08tz-hQ175K2_EsYwa0p0Gpegkm1BG_Xw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información estaban en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

En este momento, el Departamento carece de Plan Estratégico de Subvenciones propio, la Secretaría General Técnica al ser de nueva creación, se encuentra en pleno proceso de estructuración y no es previsible que el Plan esté ultimado antes del cierre del ejercicio. Del mismo modo, no parece coherente que se acometa la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, para incluir una nueva línea de subvención de un centro Directivo que ya no está integrado en su estructura.

Sexto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en redacción dada por disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, añade con efectos desde 1 de enero de 2023 que “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

Es por ello que se motiva en este acto, la necesidad de establecer la línea en el imperativo de dar cumplimiento al mandato del legislador que ha establecido en virtud de una disposición de rango legal, el apoyo al proyecto “AL PLOCAN.INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE BIODIVERSIDAD MARINA Y ECONOMÍA AZUL”, consignado en el Anexo de operaciones de capital de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023. Como Anexo I se aprueba la ficha de la línea consignado los objetivos, los costes de realización y fuentes de financiación.

Séptimo.- Con fecha 28 de octubre de 2023 ha sido emitido informe por la Dirección General de Asuntos Europeos, con carácter favorable.

Octavo.- Por último, con fecha 28 de octubre de 2023, se emite certificado (Nº157/2023 - Libro: 219), en el que se acredita que el Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (CIF Q3500385D) no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones, concedidas por la persona titular del Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, dicho artículo dispone que se entiende por subvención prevista nominativamente aquella en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias al indicar que “*Las subvenciones directas pueden ser: a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.*”

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece, así mismo, que (...) “**el acto**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08tz-hQ175K2_EsYwa0p0Gpegkm1BG_Xw	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto” (...).

Por lo que al contenido de la resolución de concesión se refiere, en el apartado 6 del mismo artículo se establece expresamente que (...) *“el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa”* (...).

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública, las subvenciones nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Cuarta.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que, son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, se nombra a Doña Migdalia María Machín Tavío, Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, (BOC nº 138, de 15 de julio de 2023).

Sexta.- Asimismo, el Decreto 270/2023, de 24 de julio, nombra a D. Javier Franco Hormiga Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Séptima.- Por otro lado, el apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 28 de mayo de 2023 establece lo siguiente: (...) *“Tratándose de **subvenciones**, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión **destinadas a inversiones**, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08tz-hQ175K2_EsYwa0p0Gpegkm1BG_Xw	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.” (...).

Octava.- La subvención que se concede se rige por el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01)), y por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de Estado si únicamente se desarrollan actividades no económicas, tal como se recoge en el apartado 2.1.1 punto 20 del citado Marco:

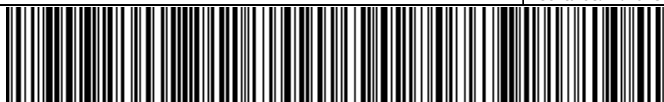
- a) Las actividades primarias de los organismos de investigación e infraestructuras de investigación, en particular:
- la formación para lograr más y mejor personal cualificado; según la jurisprudencia y la práctica decisoria de la Comisión, y tal como se expone en la Comunicación relativa al concepto de ayuda estatal y en la Comunicación sobre los SIEG, la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación, financiada predominantemente o enteramente por el Estado y supervisada por este puede considerarse una actividad no económica.
 - I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión cuando el organismo de investigación o la infraestructura de investigación emprenda una colaboración efectiva,
 - Amplia difusión de los resultados de la investigación de forma no discriminatoria y no exclusiva, por ejemplo, con enseñanza, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o software de código abierto;
- b) Las actividades de transferencia de conocimientos, cuando son llevadas a cabo por el organismo de investigación o la infraestructura de investigación (incluidos sus departamentos o filiales) o conjuntamente con otras entidades, o por cuenta de dichas entidades, y cuando todos los beneficios de estas actividades se reinviertan en las actividades primarias del organismo de investigación o la infraestructura de investigación. El carácter no económico de tales actividades no se ve afectado por el hecho de contratar con terceros la prestación de los servicios correspondientes mediante licitación pública.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder al **CONSORCIO PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS**, con CIF Q3500385D, una subvención directa nominada por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (255.000,00 €)**, para el proyecto denominado **“PLOCAN. INFRAESTRUCTURA CENTRO BIODIVERSIDAD MARINA Y ECONOMÍA AZUL.”** con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463C.749.02.00 – PI: “237G0182 PLOCAN. INFRAESTRUCTURA CENTRO BIODIVERSIDAD MARINA Y ECONOMÍA AZUL”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023. La subvención representa el 95,273184% del total del presupuesto de obra estimado por la mencionada Entidad, conforme se refleja a continuación:

Presupuesto	Importe
Demoliciones	3.517,77 €
Movimiento de tierras	1.696,32 €
Zapatas, muros y soleras	15.949,81 €
Estructura metálica	10.744,35 €
Albañilería y cerramientos de fachada	39.169,31 €
Cubiertas	1.290,24 €
Impermeabilización	1.776,17 €
Carpintería	28.217,41 €
Pintura	7.650,04 €
Prefabricados	95.850,72 €
Seguridad y salud	1.625,12 €
Gestión de residuos	2.715,67 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08tz-hQ175K2_EsYwa0p0Gpegkm1BG_Xw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



Gastos generales	39.938,56 €
IGIC	17.509,90 €
Presupuesto base de licitación	267.651,39 €

Las actuaciones básicas a subvencionar son las siguientes:

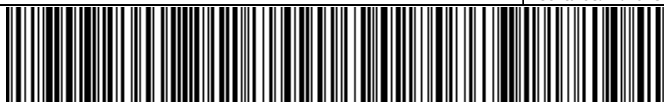
1. Demoliciones: Actividades destinadas a despejar y preparar el terreno, eliminando estructuras o construcciones antiguas que no serán parte del nuevo diseño.
2. Movimiento de tierras: Proceso mediante el cual se realiza la excavación, relleno y nivelación del terreno, preparándolo para las fases subsiguientes.
3. Zapatas, muros y soleras: Construcción de los cimientos y bases del edificio, incluyendo los muros perimetrales y las soleras que formarán la base de los pisos.
4. Estructura metálica: Instalación de estructuras de acero que proporcionarán soporte y resistencia al edificio.
5. Albañilería y cerramientos de fachada: Trabajos de mampostería y construcción de las paredes exteriores y fachadas.
6. Cubiertas: Finalización y protección del techo del edificio, garantizando su impermeabilidad y resistencia a las inclemencias del tiempo.
7. Impermeabilización: Tratamientos y técnicas aplicadas para prevenir filtraciones de agua, especialmente en áreas críticas como techos y sótanos.
8. Carpintería: Instalación de puertas, ventanas y otros elementos de madera necesarios para el edificio.
9. Pintura: Aplicación de pinturas y acabados en las superficies interiores y exteriores para proporcionar un acabado estético y protector.
10. Prefabricados: Utilización de elementos ya contruidos, como pueden ser paneles o módulos, que se incorporarán al proyecto.
11. Seguridad y salud: Medidas y equipos necesarios para garantizar la integridad física del personal de obra y cumplir con la normativa vigente.
12. Gestión de residuos: Acciones orientadas a la recolección, separación y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del proyecto.
13. Otros conceptos relacionados con costes indirectos y contingencias.

Segundo.- Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **1 de enero de 2023**, finalizando el día **31 de diciembre de 2025**. El plazo para efectuar la justificación finaliza el **30 de abril de 2026**.

Los plazos descritos podrán ser objeto de prórroga, siempre que se solicite, al menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, será de aplicación a dicha prórroga lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el mencionado apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión; estando condicionada la misma, a que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Tercero.- El pago de la presente subvención se efectuará mediante **abono anticipado del 100% del importe de la misma**, en virtud de la facultad conferida por el mencionado apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en la versión dada por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, al concurrir las circunstancias señaladas en el mismo, y haberlo solicitado PLOCAN, señalando que no cuenta con recursos suficientes para realizar el objeto de la misma, mediante Certificación expedida por el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08tz-hQ175K2_EsYWa0p0Gpegkm1BG_Xw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



representante legal con fecha 20.09.2023.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Una vez dictada y notificada la Orden de concesión, la entidad beneficiaria deberá **aceptar la subvención dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación**. La no aceptación en plazo implicará que queda sin efecto la subvención concedida.

Quinto.- La subvención concedida se deberá justificar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante aportación de **cuenta justificativa con informe de auditor** de la totalidad de la actividad subvencionada, que contendrá lo siguiente:

1. Informe de auditoría. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

- i. Identificación del beneficiario o beneficiarios y código del expediente.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- vii. Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- viii. Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- ix. Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- x. Cumplimiento de los criterios y procedimientos de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de competencia, contratación pública, subvenciones,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08tz-hQ175K2_EsYwa0p0Gpegkm1BG_Xw	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).

En la Revisión de la Memoria de actuación habrá de comprobarse la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos, y en el caso de que fuera preceptivo, si ha mediado autorización del órgano concedente.

En la Revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

i. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

ii. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

iii. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.

iv. Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

v. El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

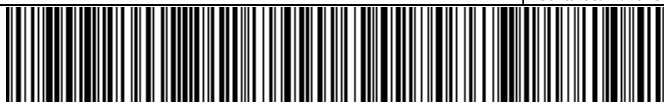
vi. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

vii. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

viii. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

ix. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

x. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:08tz-hQ175K2_EsYwa0p0Gpegkm1BG_Xw	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

xi. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una mención expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto).

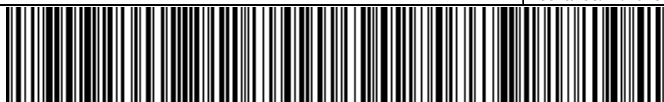
El auditor queda además sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.
- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.

El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08tz-hQ175K2_EsYWa0p0Gpegkm1BG_Xw	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



i. **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas según presupuesto aprobado en la presente Orden.

ii. **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

iii. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados** así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, y dado que el beneficiario posee **carácter de poder adjudicador**, se deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

- i. Tipo de contrato.
- ii. Tipo de trámite.
- iii. Objeto del contrato.
- iv. Procedimiento de adjudicación.
- v. Forma de adjudicación.
- vi. Fecha de adjudicación.
- vii. Diario de publicación/perfil del contratante.
- viii. Fecha de inicio del expediente.
- ix. Fecha final.
- x. Importe de licitación.
- xi. Importe adjudicado.
- xii. Importe actualizado.
- xiii. Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- xiv. Importe de la incidencia.

4. Documentación gráfica sobre el estado real de la actuación una vez terminada y del cumplimiento de la difusión de la financiación obtenida, conforme al resuelto décimo, punto 13. El incumplimiento de la obligación de difusión implicará el reintegro del 5% de la cantidad concedida.

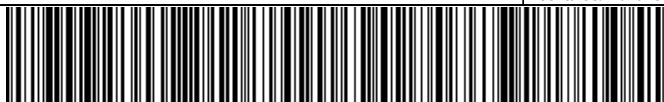
Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por PLOCAN. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el límite de

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- La entidad beneficiaria queda sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las funciones que las leyes atribuyen a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, queda sujeta a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de otros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:08tz-hQ175K2_EsYWa0p0Gpegkm1BG_Xw	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



organismos internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.

La entidad beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

Octavo.- Gastos subvencionables

1. Se consideran **gastos subvencionables** los reflejados en el Resuelvo primero de la presente Orden. Asimismo, de acuerdo con el artículo 27, apartado 3, del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria se considerará gasto subvencionable el derivado de la revisión de la cuenta justificativa.

2. Se considera **gasto realizado** el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes de que finalice el plazo de justificación. No obstante, el gasto derivado del informe de auditoría previsto para la justificación de la subvención podrá realizarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

3. Los **costes indirectos** habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4. Las **desviaciones del presupuesto de gastos no requerirán autorización previa**, pudiendo los excesos o déficits imputarse a otros conceptos de gasto, de los que figuran en el presupuesto aprobado. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que, en ningún caso, las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista de la subvención concedida.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

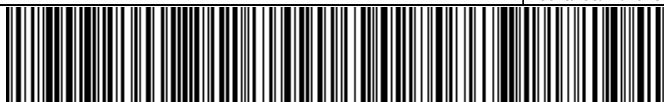
Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente.

Séptimo.- No será exigible el abono de la subvención concedida o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08tz-hQ175K2_EsYwa0p0Gpegkm1BG_Xw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se podrán adoptar las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Además de los supuestos de reintegro contemplados, también lo serán los señalados en la condición quinta.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08tz-hQ175K2_EsYwa0p0Gpegkm1BG_Xw	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



c) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones significará la reducción de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión en, al menos, un 20 por ciento, salvo que el beneficiario demuestre que la contratación se ha hecho a precios de mercado.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurren las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

El procedimiento se regirá por lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Subcontratación de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar hasta una cantidad equivalente al 60% del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

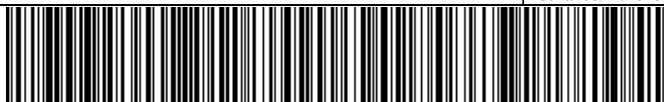
- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08tz-hQ175K2_EsYWa0p0Gpegkm1BG_Xw	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Noveno.- Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido de esta resolución con arreglo a las siguientes **condiciones**:

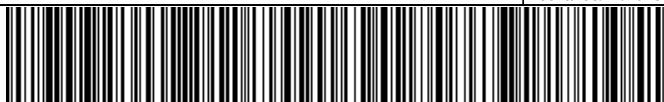
- Que la modificación se solicite al menos con un mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar así mismo, a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de las siguientes **circunstancias**:

- Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Obtención de subvenciones, ayudas o asignaciones patrimoniales concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

Décimo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08tz-hQ175K2_EsYWa0p0Gpegkm1BG_Xw	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



3. Justificar ante la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en el Resuelvo Quinto.
8. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de financiación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
9. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos, dando cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto a las disposiciones, políticas y acciones que sean aplicables, especialmente las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
12. La entidad beneficiaria, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, es responsable con carácter general de su difusión, debiendo hacer conocedor y participe a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.
13. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y publicidad, se incluirá el logotipo de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación, y Cultura de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (<https://www.gobiernodecanarias.net/identidadgrafica-interno/descargas/>).
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- Prescripción y Régimen aplicable a las infracciones y sanciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08tz-hQ175K2_EsYWa0p0Gpegkm1BG_Xw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	



La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

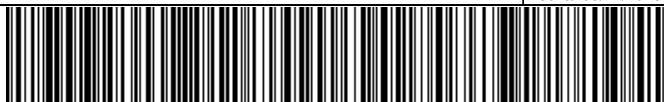
El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimosegundo.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente por
**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN
Y CULTURA**

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 22:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 235 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 05/12/2023 09:22:59	Fecha: 05/12/2023 - 09:22:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08tz-hQ175K2_EsYWa0p0Gpegkm1BG_Xw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/12/2023 - 09:25:52	